



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0959

Previamente a cualquier determinación de cara al pedimento elevado por el apoderado de la parte demandada a folio 50, el Despacho le corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse sobre el mismo y, puntualmente, se pronuncie sobre la documental aportada por el apoderado de la parte demandada, visible a folios 44 a 46 y 48 a 55 de la presente encuadernación.

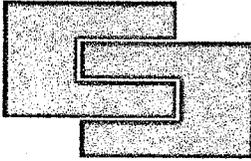
Parte actora, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 32 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaría: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**



44

**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009
SEDE LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 / TEL. 2955533 CARU COM MULT

Señor:

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FEB 24 2020 8:41 001346
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO No. 2018 – 00959

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ CIERRA

DEMANDADO: JOHN MAURICIO RIVEROS LOZANO

**REFERENCIA: SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) No. 01146**

IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.333.319 de Bogotá D.C. con T.P. No. 75.311 expedida por el C.S de la J., actuando en condición de Conciliador dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **JOHN MAURICIO RIVEROS LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.796.711 de Bogotá D.C, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante **DECISIÓN 001 de fecha 17 de febrero de 2020** conforme a la solicitud **No. 01146** de fecha 12 de febrero de 2020, en los términos de la ley 1564 de 2012.

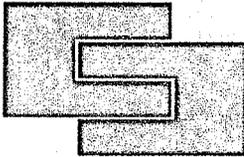
Por lo anterior su señoría le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, **suspendiendo el PROCESO EJECUTIVO No. 2018- 00959**, el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante el señor **GILBERTO GOMEZ CIERRA** y como demandado el señor **JOHN MAURICIO RIVEROS LOZANO**.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado,

De usted cordialmente

IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO
COD. 7933319

Conciliador en Insolvencia.



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

DECISIÓN: 001- DE FECHA:

DIA	MES	AÑO
17	FEBRERO	2020

PROCEDIMIENTO:

TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE:

JOHN MAURICIO RIVEROS LOZANO
C.C.: 80.796.711 DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO:

ADMISION DE SOLICITUD NEGOCIACION
DE DEUDAS NO. 01146.

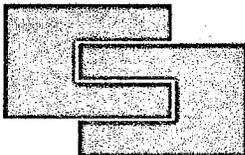
ANTECEDENTES.

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEM GAS L.P de fecha **12 de Febrero del año 2020** (Por error involuntario mecanográfico en la solicitud de negociación de deudas No. 001146 en la primera página de la solicitud se colocó que la fecha del radicado de la solicitud fue el 12 de enero del año 2020, cuando la fecha correcta y real del radicado de la solicitud es el 12 de febrero del año 2020), el señor **JOHN MAURICIO RIVEROS LOZANO**, persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas a la cual se le adjudicó el **radicado 01146**.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar al suscrito como Conciliador.
- 3) El conciliador nombrado Dr. **IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO**, manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **14 de Febrero del año 2020**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que la deudora cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, el conciliador asignado Dr. **IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO** de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem procede a:



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas del señor **JOHN MAURICIO RIVEROS LOZANO** identificado con C.C. 80.796.711 DE BOGOTÁ D.C y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACION: Se FIJA la fecha de **19 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 9:30 A.M** en las instalaciones del Centro de Conciliación **ASEM GAS L.P.** SEDE CENTRO, ubicado en la Calle 17 No 10-16, piso 8 de Bogotá, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACION, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACION del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días vence el día **QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO 2020.**

QUINTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: Informarle al deudor (a) que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
Conciliador en Insolvencia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy:

27 FEB 2020

Observaciones: *Solicitud insolvencia*
persona natural no comerciante

Secretaría: *[Signature]*
Nathaly Rocío Pinzón Calderón

(2)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 ABO. 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2018-0959

La documentación obrante a folios 44 a 46, allegada por el señor **Iván Andrés Bohórquez Caro** -Conciliador en Insolvencia de Persona Natural no Comerciante-, agréguese a autos y póngase en conocimiento de la parte demandante para que en el término judicial de cinco (05) días contados a partir de la notificación que se haga de este auto por anotación en el estado, se pronuncie al respecto.

Notifíquese,

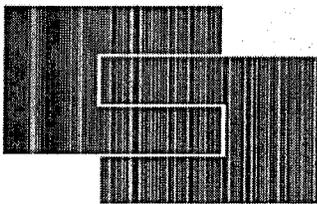
CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

<p>Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>21 ABO. 2020</u></p> <p>Por anotación en Estado No. <u>028</u> esta fecha fue notificado el auto anterior. <i>NR</i></p> <p>Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.</p>
--

45

ACUERDO DE PAGO No. 00635



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

ACUERDO DE PAGO

**PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE
DEUDAS PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE.**

**SOLICITANTE: JOHN MAURICIO RIVEROS
LOZANO
C.C.: 80.796.711 DE BOGOTÁ.**

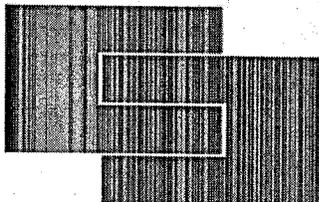
**ASUNTO: AUDIENCIA NEGOCIACIÓN DE
DEUDAS
No. 01080.**

En Bogotá D.C., siendo las 11:30 A.M. del día **veintinueve (29) de Mayo** del año 2020, en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y con respecto a la circular N° MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 emitida el día 17 de marzo de 2020 por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en concordancia con el artículo 2.2.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 del 28 de Marzo de 2020, a través de la plataforma zoom.us, mediante el siguiente link <https://us02web.zoom.us/j/88630255225> se hicieron presentes de manera virtual:

EN CALIDAD DE DEUDOR: El señor **JOHN MAURICIO RIVEROS LOZANO**, identificado con **C.C. No. 80.796.711** de Bogotá D.C., **NO ASISTE**; en su lugar asiste su apoderado el doctor **WERNER ANDRE OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.439.532 de Rionegro (Antioquia) y tarjeta profesional número 240207 del C.S de la J.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ EN CALIDAD DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
JUAN MANUEL PERDOMO ALVAREZ	NOMBRE PROPIO	JUAN MANUEL PERDOMO ALVAREZ	C.C. 79.639.685



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

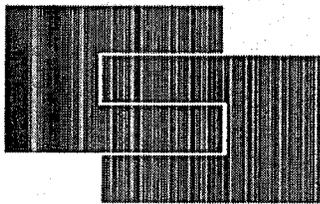
MILTON EDUARDO RUBIO RUBIANO	NOMBRE PROPIO	MILTON EDUARDO RUBIO RUBIANO	C.C. 3.162.965
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y SECRETARIA DE MOVILIDAD	APODERADO	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO	C.C. 79.113.144

Se deja constancia que las entidades UGPP, IDU, SENA, y DIAN no asistieron a la audiencia pese a estar debidamente notificados.

Quienes asisten en presencia de la abogado Conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.333.319** de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional **No. 75.311**, expedida por el C.S. de la J; debidamente inscrito como Conciliador para tramitar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante en este Centro de Conciliación.

CONSIDERANDO.

1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEM GAS L.P.** fue autorizado mediante resolución No. 0045 del 31 de Enero del 2003, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.
2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEM GAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución No. 0564 del 14 de Agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud el día diecisiete (17) de Febrero de 2020 el conciliador procedió a notificar a los acreedores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 del C.G. del P.



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

5. Toda vez que se llegó a un acuerdo de pago, se le puso en conocimiento a las partes los efectos consagrados en el artículo 555 del C. G. del P.
6. Se les informa a las partes que en el evento del incumplimiento del acuerdo de pago, se deberá proceder conforme al artículo 560 del C.G. del P.

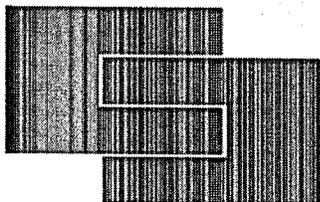
AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN

Se programó audiencia para el día diecinueve **(19) de Marzo de 2020**, en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Centro, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 1069 de 2015 y demás normas complementarias, En cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y con respecto a la circular N° MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 emitida el día 17 de marzo de 2020 por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en concordancia con el artículo 2.2.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015, a través de la plataforma zoom.us, mediante el siguiente link <https://us04web.zoom.us/j/330970998> en la cual NO ASISTE el deudor, **JOHN MAURICIO RIVEROS LOZANO** identificado con **C.C. No. 80.796.711** de Bogotá D.C., y en calidad de apoderado el doctor **WERNER ANDRE OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.439.532 de Rionegro (Antioquia) y tarjeta profesional número 240207 del C.S de la J, NO ASISTIÓ.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro NO asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
JUAN MANUEL PERDOMO	NOMBRE PROPIO	JUAN MANUEL PERDOMO	C.C. 79.639.685
GILBERTO GOMEZ CIERRA	NOMBRE PROPIO	GILBERTO GOMEZ CIERRA	-----
MILTON RUBIO	NOMBRE PROPIO	MILTON RUBIO	C.C. 3.162.965

Se deja constancia que el acreedor GILBERTO GOMEZ CIERRA y las entidades SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, UGPP, SENA, IDU y DIAN no asistieron a la audiencia pese a estar debidamente notificados.



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

El acreedor GILBERTO GOMEZ CIERRA y MILTON RUBIO, no se pudieron notificar dado que devolvieron el sobre de envío por estar incorrectas las direcciones aportadas en la solicitud de negociación de deudas, motivo por el cual se debe solicitar una nueva dirección al deudor o al apoderado de esta. De no conseguir otra se realizara el respectivo emplazamiento.

Se dio continuidad a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, y en mi condición de Conciliador procedí a:

1. Verificar asistencia de acreedores que representen el cero punto cero por ciento (0,0%) del valor de las obligaciones, **NO** siendo posible la realización de la misma, debido a la inasistencia del deudor y su apoderado, además de esto **NO** habiendo quórum decisorio.
2. En vista de que no asiste el deudor no se puede realizar la audiencia.

De acuerdo con lo anterior, SE SUSPENDE LA MISMA, y se programa su continuación para el día 14 de Abril de 2020 a las 11:00 a.m. en las instalaciones del Centro de Conciliación –Sede Centro, de seguir con la emergencia sanitaria de público conocimiento a nivel nacional, se enviara el respectivo link para la realización de la audiencia virtual.

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA

Nota: La audiencia que se había programado para el día 14 de abril de 2020 no se realizó, dado que el día 27 de marzo del presente año el apoderado del deudor el doctor **WERNER ANDRE OSORIO** envió al correo insolvencia.asemgas@gmail.com una solicitud de emplazamiento:

50

FORCETI LEGALES <i>Abogados corporativos, finanzas y contabilidad</i> <i>Werner Andre Osorio Abogado</i>	
---	---

SEÑOR:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

E. S. D.

ASUNTO: PETICION DE PROCEDIMIENTO PARA CONSIGNAR A ORDENES DEL JUZGADO.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ CIERRA

DEMANDADO: MAURICIO RIVEROS.

RADICADO: PROCESO EJECUTIVO No. 2018- 00959

en mi calidad de apoderado DEL SEÑOR MAURICIO RIVEROS, el suscrito WERNER ANDRE OSORIO, identificado con C.C. 15.439.532 DE RIONEGRO, y TP. 240207 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su despacho a fin de solicitar se me emita información del procedimiento requerido para realizar el pago por consignación a órdenes del juzgado a razón de este proceso de lo adeudado por mi cliente y que fuera objeto de la presente demanda, según el acuerdo allegado y que se le comunicara al despacho, según los siguientes:

HECHOS.

1. Se presentó a su despacho memorial solicitando suspensión del proceso por inicio de trámite de negociación de deudas.
2. El día 29 de mayo se llegó a acuerdo de negociación de deudas.
3. Fue aprobado y radicado ante el ministerio de justicia toda vez que no se presentaron oposiciones.
4. Se requiere el oficio de desembargo del vehículo según lo acordado.
5. Se requiere hacer la consignación del dinero que se aprobó como deuda en este proceso.
6. EL CENTRO DE CONCILIACION ASEM GAS YA REALIZO LA PETICION.

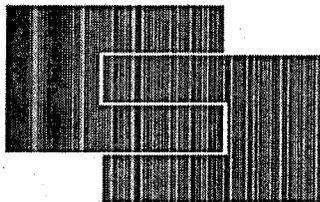
PETICION.

1. Sírvase emitir oficio de desembargo del vehículo que cuenta con esta medida cautelar en este proceso.
2. Sírvase indicarme al correo electrónico abogadosforceti@gmail.com el procedimiento para hacer el pago acordado en la negociación de deudas a órdenes de este despacho, y a este proceso.



WERNER ANDRE OSORIO
 C.C. no. 15.439.532 de Rionegro
 T.P. No. 240207 del CSJ
 abogado

Werner Andre Osorio
 Telefono 3092251525 Email werner11@gmail.com



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

Werner Andre Osorio
Abogado



BOGOTA 27 DE MARZO DE 2020
IVAN ANDRÉS BOHORQUEZ CARO
Conciliador en Insolvencia
CENTRO DE CONCILIACIÓN ASEM GAS L.P.
E. S. D.

Ref.

Proceso	Solicitud de negociación de deudas
Solicitante	JOHN MAURICIO RIVEROS LOZANO.
Radicado	01148
Asunto	SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO y excusa.

WERNER ANDRE OSORIO identificado como queda al pie de mi firma actuando en nombre Y REPRESENTACION DE JOHN MAURICIO RIVEROS LOZANO, en el proceso de negociación de deudas que fuera admitido en su despacho y que le fuera notificado a mi cliente el día 27 de febrero de los corrientes vía correo electrónico, de la información de mi poderdante, por medio del presente escrito ME PERMITO SOLICITAR QUE SE PRCEDA CON EL EMPLAZAMIENTO DEL SEÑOR GILBERTO GOMEZ CIERRA, QUIEN ES ACREEDOR EN QUINTO ORDEN EN PROCESO EJECUTIVO 2018 - 00959 LLEVADO ANTE EL JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ,

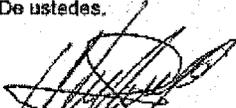
Lo anterior TODA VEZ QUE: se desconoce la dirección del señor en mención y la posibilidad de adquirirla en el proceso ejecutivo actualmente es imposible sin correr el riesgo de vencimiento de términos en la conciliación. Pues CUANDO COMO ABOGADO DEL SOLICITANTE FUI A TOMAR LA DIRECCION DE NOTIFICACION DEL CITADO EN EL JUZGADO SE ME INFORMO QUE EL PROCESO ESTA EN ETAPA DE NOTIFICACION POREMPLAZAMIENTO Y AL DESPACHO, POR TAL NO SE PUEDE TENER ACCESO AL MISMO HASTA TANTO NO SE NOTIFIQUE AL SEÑOR RIVEROS, POR ESE MEDIO.

En segundo término, presento formalmente mis excusas por no asistir a la audiencia programada para el día 19 de marzo hogañó, toda vez que por congestión en el aeropuerto en esa fecha y hora me hallaba en un avión sin posibilidad de acceder a la aplicación previamente establecida por ustedes.

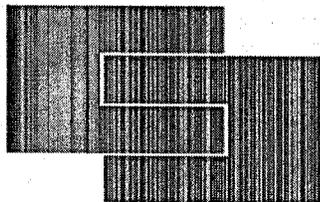
Por lo anterior sirvase informarme lo procedente con el presente asunto ordenando el emplazamiento del citado GOMEZ CIERRA Y REPROGRAMANDO LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL SI ABIEN LO TIENE SU DESPACHO.

Por último, menciono que la lista de los bienes presentados previamente no ha cambiado

De ustedes.


WERNER ANDRE OSORO
C.C. 15.439.562 de RIONEGRO ANTIOQUIA
T.P. 240207 DEL CSJ.

ACUERDO DE PAGO No. 00635



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

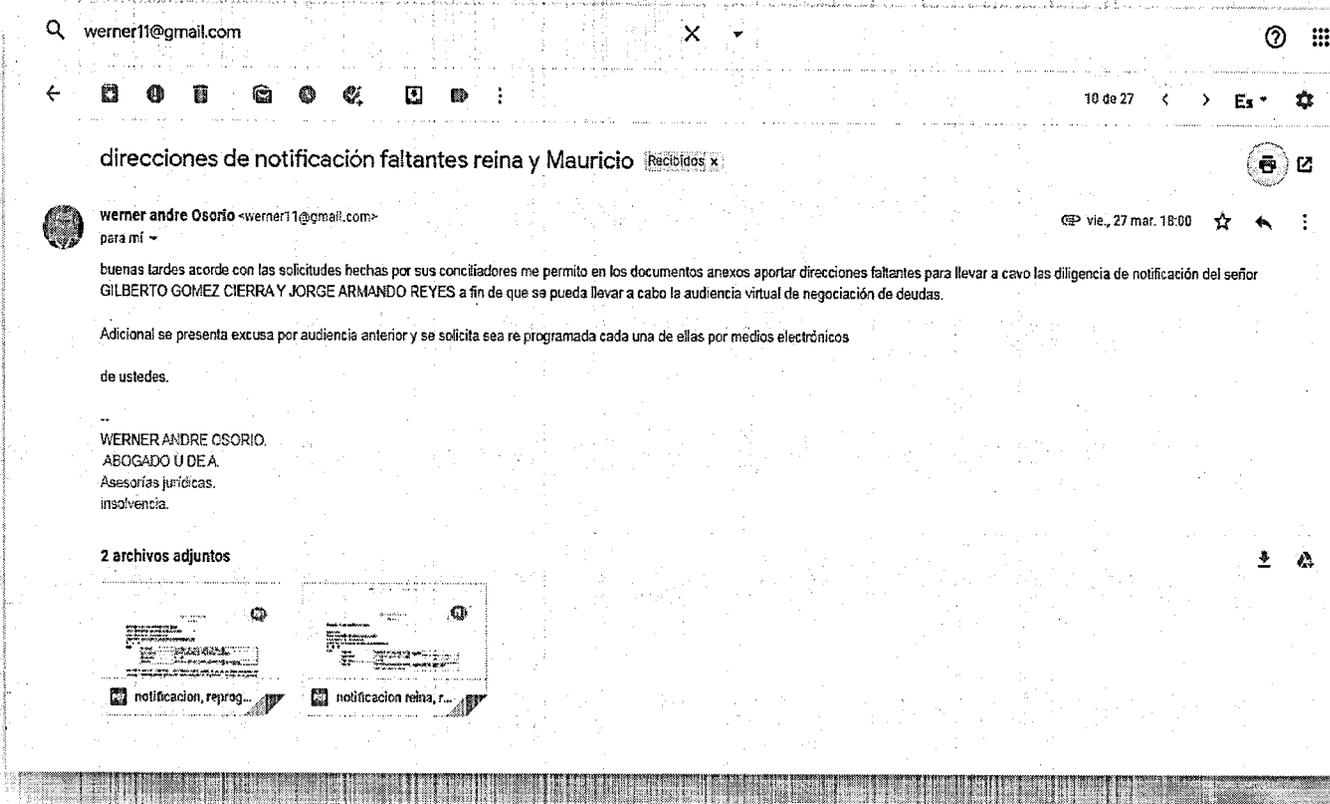
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

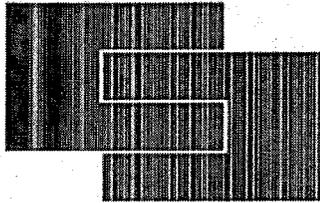


El Abogado Conciliador IVAN ANDRÉS BOHORQUÉZ CARO debidamente inscrito al Centro de Conciliación Asemgas L.P., autorizado para tramites de Insolvencia de Persona Natural NO comerciante, dispuso Emplazar al acreedor, el señor: GILBERTO GOMEZ CIERRA y demás personas que se crean con derecho en el proceso de la referencia, para que comparezcan al CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN - ASEM GAS L.P. de BOGOTÁ SEDE CENTRO ubicado en la Calle 17 # 10-16, piso 8, en la ciudad de Bogotá, conforme al artículo 108 del C.G del P.

Página 6 de 14

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escribanos al correo electrónico: Insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2/ Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

Inicio Rama Judicial Aula Virtual Guía Rápida

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REGISTROS NACIONALES Y EMPLEZADOS ENTIDADES EXTERNAS

Administración ▶

CONSULTAR PROCESO - 01146

Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA, D.C. 11001

Corporación: CENTRO DE CONCILIACION Y ARBIT Especialidad: CONCILIACION Y ARBITRAJE 03

Distrito/Circuito: BOGOTA D.C. Despacho: CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRA

Año: 2020 Número Consecutivo: []

Número Intepuestos: [] Tipo Proceso: COBROCOACTIVO *

Clase Proceso: COBROCOACTIVO * SubClase Proceso: EN GENERAL SIN SUBCLASE *

Providencia: AUTO Tipo Decisión: EMPLAZAMIENTO

Fecha: 26/04/2020 Fecha Finalización: 26/04/2020

Observación Finalización: []

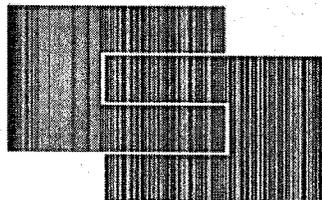
INFORMACIÓN DEL SUJETO

	TIPO SUJETO	EMPLAZADO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SUJETO	ENTIDAD
	Demandado/Indiciado/Cesante	SI					GILBERTO GOMEZ CIERRA	
	Demandante/Accionante	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	80796711	JOHN MARCELO VERGOS LOZANO	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

* Campos Obligatorios



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Cod. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

El veintinueve (29) de Mayo de 2020, se dio continuación a la audiencia en los términos del artículo 551 de la ley 1564 de 2012, y en mi condición de Conciliador procedí a:

1. Verificar asistencia de acreedores que representen el sesenta y siete punto veintiocho por ciento (67,28%) del valor de las obligaciones, siendo posible la realización de la misma. Así mismo se procedió a reconocer personería jurídica a los apoderados asistentes.
2. Posterior a esto se realiza la verificación de las acreencias para graduación y calificación **DEFINITIVA**:

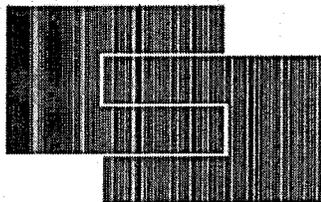
NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	INTERESES	TOTAL
JUAN MANUEL PERDOMO	LETRA DE CAMBIO No. 001	\$ 8.000.000,00	52,35%	5	\$ 5.000.000,00	\$ 13.000.000,00
MILTON RUBIO	LETRA DE CAMBIO	\$ 2.000.000,00	13,09%	5	\$ 1.300.000,00	\$ 3.300.000,00
SECRETARIA DE MOVILIDAD	COMPARENDO 23430492 Y 23430910 MENOR VALOR CANCELADO	\$ 49.080,00	0,32%	5	\$ 20,00	\$ 49.100,00
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ	IMPUESTO WCN 133 AÑO 2018	\$ 233.000,00	1,52%	1	\$ 38.000,00	\$ 271.000,00
GILBERTO GOMEZ CIERRA	PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00959	\$ 5.000.000,00	32,72%	5	\$ 8.300.000,00	\$ 13.300.000,00
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 15.282.080,00	100,00%		\$14.638.020,00	\$ 29.920.100,00

Una vez graduada y calificadas las acreencias el apoderado del deudor. El Dr. Werner expone la propuesta de pago:

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VENDER EL VEHICULO DE PLACAS WCN 133 (TAXI) EN UN PLAZO DE 15 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAGO CONFORME NUMERAL 6 DEL ART 553 DE C.G.P. EL CUAL SE ENCUENTRA

3

ACUERDO DE PAGO No. 00635



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

EN EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - RADICADO No. 201800959.

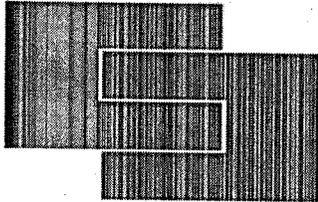
- SE PAGARÁ AL ACREEDOR DE PRIMER GRADO EL CAPITAL E INTERES EN UNA SOLA CUOTA AL MES SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL ACUERDO.

- PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE QUINTO GRADO, REQUIERE CONDONACIÓN DE INTERESES PASADOS Y FUTUROS; EN 15 CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y SUCESIVAS POR UN VALOR CADA UNA DE \$1.000.000 M/CTE A PARTIR DEL SEGUNDO MES, EN EL EVENTO QUE SEA VENDIDO EL TAXI, ANTES DE LOS 15 MESES EL DEUDOR PAGARÁ LOS SALDOS INSOLUTOS AL MOMENTO DE LA VENTA; EL DEUDOR SOLICITA A LOS ACREEDORES DE QUINTO GRADO QUE AUTORICEN EL PAGO DEL COMPARENDO CAPITAL E INTERESES, DENTRO DEL PRIMER MES DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAGO.

Acto seguido se procede a someter a votación la propuesta de pago, toda vez que se encuentra el porcentaje permitido por ley, y se pregunta a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto así:

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO.

PRELACIÓN DE CRÉDITO	NOMBRE ACREEDOR	FORMA DE PAGO	%	VOTO
1er grado	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Para pagar la suma de \$271.000 M/CTE de capital e interés. Se pagará en una (1) cuota. -El pago se hará de acuerdo a las políticas de la entidad. -El pago se realizará el día 29 de junio de 2020.	1.52%	POSITIVO



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

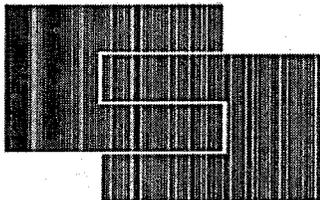
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

5to grado	SECRETARIA DE MOVILIDAD	<p>Los acreedores autorizan al señor John Mauricio Riveros para que efectúe el pago de capital e interés a la Secretaria de Movilidad de Bogotá la obligación adeudada con esta entidad por concepto de comparendo, dentro del primer mes de la firma del acuerdo de pago.</p> <p>Para pagar la suma de \$49.100 M/CTE de capital e interés, se pagará en una (1) cuota.</p> <p>-El pago se hará de acuerdo a las políticas de la entidad. -El pago se realizará el día 29 de junio de 2020.</p> <p>En el evento que sea vendido el taxi, antes de los 15 meses, el deudor pagará los saldos insolutos al momento de la venta.</p>	0.32%	POSITIVO
5to grado	MILTON RUBIO	<p>Para pagar la suma de \$2.000.000 M/CTE de capital, con la condonación de los intereses pasados y futuros. Se pagará en quince (15) cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de \$ 133.333 M/CTE.</p> <p>- El pago se hará en efectivo al acreedor y este emitirá el respectivo comprobante.</p> <p>-Los pagos se realizarán a partir del 29 de julio de 2020, a prorrata entre todos los créditos de quinto grado.</p> <p>En el evento que sea vendido el taxi, antes de los 15 meses, el deudor pagará los saldos insolutos al momento de la venta.</p>	13.09%	POSITIVO
5to grado	JUAN MANUEL PERDOMO	<p>Para pagar la suma de \$8.000.000 M/CTE de capital, con la condonación de los intereses pasados y futuros. Se pagará en quince (15) cuotas mensuales, iguales y</p>	52.35%	POSITIVO

41

ACUERDO DE PAGO No. 00635



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

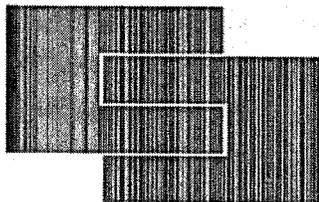
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

		<p>sucesivas por un valor de \$ 533.333 M/CTE.</p> <p>- El pago se hará en efectivo al acreedor y este emitirá el respectivo comprobante.</p> <p>-Los pagos se realizarán a partir del 29 de julio de 2020, a prorrata entre todos los créditos de quinto grado.</p> <p>En el evento que sea vendido el taxi, antes de los 15 meses, el deudor pagará los saldos insolutos al momento de la venta.</p>		
5to grado	GILBERTO GOMEZ CIERRA	<p>Para pagar la suma de \$5.000.000 M/CTE de capital, con la condonación de los intereses pasados y futuros. Se pagará en quince (15) cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de \$ 333.333 M/CTE.</p> <p>- El pago se hará a orden del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - RADICADO No. 201800959.</p> <p>-Los pagos se realizarán a partir del 29 de julio de 2020, a prorrata entre todos los créditos de quinto grado.</p> <p>En el evento que sea vendido el taxi, antes de los 15 meses, el deudor pagará los saldos insolutos al momento de la venta.</p>	32.72%	NO ASISTIÓ

- EL ACUERDO DE PAGO ES APROBADO POR CUATRO (4) ACREEDORES QUE POSEEN EL SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTI OCHO PORCIENTO (67,28%) DE LOS CAPITALES, CONFORME AL CUADRO ANEXO DE VOTACIÓN. DE TAL MANERA SE DA APLICACIÓN AL ARTÍCULO 553 DEL C.G. DEL P. Y A SUS PARÁMETROS EN CUANTO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO.

ACUERDO DE PAGO No. 00635



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

PARÁGRAFO FINAL

En consideración a que los interesados asistieron y se llegó a un **ACUERDO DE PAGO** del asunto tratado, el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. expide el presente documento.

De acuerdo con lo anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 11:30 a.m. del día veintinueve (29) del mes de Mayo del año 2020, dándose por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por el deudor y el Conciliador.

La presente es notificada a los asistentes en audiencia, sin embargo se les enviará esta información a los correos electrónicos, y por el grupo de WhatsApp del trámite.

APODERADO DEL DEUDOR:

CONCILIADOR:



WERNER ANDRE OSORIO
CC. No. 15.439.532 de Rionegro
T.P. No. 240207 del C.S de la J.



IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO
Abogado Conciliador
Cod: 79.333.319

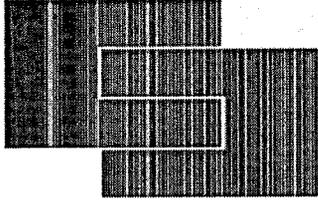
Página 12 de 14

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

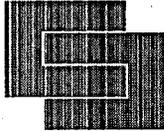
5

ACUERDO DE PAGO No. 00635



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

 CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P. Resolución 0045 del 31 de enero de 2003 Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013 (Insolvencia económica para persona natural no comerciante)	EL PRESENTE ACUERDO DE PAGO SE REGISTRÓ CON EL No. 00635
	PRIMERA COPIA TRÁMITE REALIZADO POR EL (LA) ABOGADO (A) CONCILIADOR (A) IVÁN ANDRÉS BOHORQUÉZ CARO
	CÓDIGO: 79.333.319 INSCRITO EN EL LIBRO ÚNICO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL AÑO <u>2020</u>
	EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN <u>VIGILADO</u> Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: La firma de la deudora, el abogado conciliador y los sellos conexos a este Acuerdo de Pago, se realizaron de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

*Comun
5/6***proceso consignacion radicado 2018-959**

WERNER ANDRE OSORIO <abogadosforceti@gmail.com>

Mié 02/09/2020 18:02

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

ACUERDO 00635 SOL 01146.pdf; memorial desembargo.pdf;

en mi calidad de apoderado DEL SEÑOR MAURICIO RIVEROS, el suscrito WERNER ANDRE OSORIO, identificado con C.C. 15.439.532 DE RIONEGRO, y TP. 240207 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su despacho a fin de solicitar se me emita información del procedimiento requerido para realizar el pago por consignación a órdenes del juzgado a razón de este proceso de lo adeudado por mi cliente y que fuera objeto de la presente demanda, según el acuerdo allegado y que se le comunicara al despacho



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy: **10 SEP 2020**

Observaciones: *Solicitud para hacer*

Pago fol. 36

Secretaria:

Nathaly Rocio Pinzón Calderón